

**Otros Asuntos**

[Tema 9 del programa]

100. El Sr. de LUNA dice que, antes de referirse al informe del Relator Especial, desea hacer algunas observaciones respecto a la importancia que se concede al español. Hay que reconocer que se ha mejorado respecto del año anterior en cuanto al intervalo entre la distribución del texto en inglés y de la traducción al español. Por desgracia, cuando se utilizan tres idiomas de trabajo hay que elegir un idioma « clave », que debe ser el utilizado por el Relator Especial. Pero no hay razón alguna para que las actas resumidas no se redacten en el idioma utilizado por cada orador y después se traduzcan al idioma del Relator Especial, que, en cuanto al derecho de los tratados, es el inglés.

101. El Sr. ROSENNE propone que la Comisión incluya en el capítulo V de su proyecto de informe el siguiente texto:

« *Demora en la publicación del Anuario*

La Comisión advirtió con preocupación que la publicación de los volúmenes del *Anuario* se retarda cada vez más. La Comisión expresó la esperanza de que se adopten medidas para garantizar que en lo futuro se publique el *Anuario* tan pronto como sea posible, una vez clausurado el período de sesiones anual. »

102. No hace su propuesta con espíritu de crítica; pero no cabe duda de que es indispensable que los gobiernos puedan disponer de los dos volúmenes del *Anuario*, en los tres idiomas, cuando se les pida que formulen sus observaciones a los proyectos de la Comisión. Sería también conveniente que las delegaciones que asisten a la Sexta Comisión dispusiesen de esos volúmenes cuando examinan los informes de la Comisión.

103. El Sr. BRIGGS dice que apoya la propuesta del Sr. Rosenne.

*Queda aprobada la propuesta.*

Se levanta la sesión a las 13 horas.

**719.<sup>a</sup> SESION**

*Jueves 11 de julio de 1963, a las 9.30 horas*

*Presidente:* Sr. Eduardo JIMÉNEZ de ARÉCHAGA

**Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Labor realizada en su decimoquinto período de sesiones (A/CN.4/102 y Adiciones)<sup>1</sup>**

**CAPÍTULO I (ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES) (A/CN.4/L.102)**

*Queda aprobado el capítulo I con modificaciones de forma.*

<sup>1</sup> Para el informe definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento N.º 9.*

**CAPÍTULO IV (ESTADO DE LOS TRABAJOS SOBRE OTRAS CUESTIONES CUYO ESTUDIO HA EMPRENDIDO LA COMISIÓN (A/CN.4/L.102/Add.2)**

*Párrafo 3 (53 del informe definitivo)*

1. El Sr. TUNKIN propone la supresión de las dos últimas frases, que dicen así: « Algunos miembros hicieron hincapié en la codificación de las normas actuales, mientras que otros insistieron en la necesidad de desarrollar progresivamente estas normas. Sin embargo, se acordó que la cuestión de saber si convenía prestar una mayor atención a la codificación o al desarrollo progresivo no podría resolverse definitivamente hasta que se hubiera estudiado el fondo de los problemas concretos que se plantean. » La primera de esas frases puede dar la equívoca impresión de que algunos miembros prefieren la codificación al desarrollo progresivo y que otros opinan lo contrario, y la segunda frase es perfectamente innecesaria.

2. El Sr. CADIEUX sugiere que se suprima únicamente la penúltima frase y las palabras « Sin embargo » con que comienza la última.

3. Sir Humphrey WALDOCK, Relator General, dice que tal vez pueda hallarse una solución sustituyendo ambas frases por una que diga poco más o menos: « No será posible determinar la medida en que la labor que ha de realizarse será de codificación o de desarrollo progresivo hasta que se estudie el fondo de cada asunto. »

4. El Sr. BRIGGS dice que lo mejor sería suprimir por completo ambas frases. De la experiencia de la Comisión se deduce que por lo general casi todos los temas entrañan a la vez codificación y desarrollo progresivo.

*Queda aprobada por unanimidad la propuesta del Sr. Tunkin.*

5. El Sr. ROSENNE propone que se añada un párrafo para indicar que la Comisión ha celebrado un breve debate sobre el tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el capítulo IV en su forma enmendada y con varios cambios de redacción.*

**CAPÍTULO V (OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN) (A/CN.4/L.102/Add.3)**

*Párrafo 4 (70 del informe definitivo)*

6. El Sr. BARTOŠ, refiriéndose a la primera frase del párrafo 4, dice que varios miembros han sugerido en anteriores períodos de sesiones que la Comisión amplíe su colaboración con los demás organismos que se ocupan en derecho internacional. El informe de la Comisión no ha mencionado nunca esa cuestión. Debe añadirse una frase en ese sentido, ya que no cabe que se siga descuidándola por más tiempo. Algunos organismos importantes, como la Asociación de Derecho Internacional, de la cual el Sr. Bartoš es Vicepresidente, o el Instituto de Derecho Internacional, pueden sorpren-

derse de que la Comisión no haga nada por ponerse en comunicación con ellos ni mantenerlos al corriente de los asuntos que estudia. Incluso las asociaciones a las cuales las Naciones Unidas no reconocen categoría consultiva podrían ser informadas de la labor de la Comisión, la cual, por ejemplo, podría comunicarles los estudios que proyecta emprender en lo futuro. Se trata también de mantener el prestigio de la Comisión, la cual no debe aislarse de los demás organismos que estudian el derecho internacional.

7. El Sr. ROSENNE dice que el representante de Austria se refirió a esta misma cuestión en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de la Asamblea General<sup>1</sup>. Sugiere que la cuestión de una mayor colaboración con otros organismos, oficiales y de otro orden, se incluya en el programa de la Comisión para su decimosexto período de sesiones.

8. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, acoge favorablemente la propuesta del Sr. Rosenne.

9. El párrafo 4 trata de la colaboración de la Comisión con las organizaciones intergubernamentales con las cuales ya mantiene relaciones. El canje de observadores con esos organismos entraña gastos considerables y, desde luego, exige determinadas consignaciones presupuestarias.

10. La situación es diferente en lo que respecta a la colaboración con los organismos no gubernamentales. La práctica seguida en la actualidad consiste en remitir juegos de documentos de la Comisión a las secretarías de esos organismos. Si la Comisión estima conveniente el envío a esas organizaciones de un número de ejemplares de los documentos suficiente para todos sus miembros, la cuestión sería diferente y exigiría una nueva reglamentación de la distribución de documentos. Lo mejor sería que la Comisión examinara toda esta cuestión como sugirió el Sr. Rosenne, y adoptase disposiciones concretas.

11. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que la cuestión planteada por el Sr. Bartoš podría ser resuelta en el decimosexto período de sesiones, previo un examen a fondo.

12. El Sr. CADIEUX apoya la propuesta del Sr. Rosenne. El pasaje que es objeto de examen responde a las conclusiones alcanzadas por la Comisión después de estudiar el problema de la colaboración. La Comisión estudió la posibilidad de una mayor colaboración con algunos organismos intergubernamentales, pero por lo que respecta al establecimiento de contactos con organismos no gubernamentales, problema que indudablemente debe estudiarse pero que tiene repercusiones políticas, es preferible limitarse a indicar el consenso de la Comisión, sin emitir parecer alguno respecto de la cuestión más general planteada por el Sr. Bartoš.

13. El Sr. PAL advierte que la Comisión examina su informe sobre la labor ya realizada, no sobre la labor que ha de realizar en lo futuro.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Sexta Comisión, pág. 47.*

14. El Sr. de LUNA dice que la referencia a una mayor colaboración de la Comisión con otros organismos no prejuzga la decisión sobre cuáles serán las asociaciones con las que la Comisión colaborará más ampliamente. En todos los países su suele publicar en gran parte la obra de codificación, a fin de conocer las reacciones del mayor número posible de jurisperitos. Así se procedió cuando se revisaron los códigos italianos. Corresponde a la Sexta Comisión y la Asamblea General estudiar el problema de una mayor colaboración entre la Comisión y otros organismos, adoptando la decisión correspondiente.

15. El PRESIDENTE dice que es demasiado tarde para que la Comisión examine toda la cuestión de una mayor colaboración con otros organismos.

16. El Sr. BARTOŠ pide, teniendo en cuenta que esta cuestión fue planteada durante el debate por el Sr. Rosenne y por él mismo, que el párrafo 4 diga simplemente « Algunos miembros de la Comisión propusieron... », en lugar de « La Comisión recomendó asimismo... ».

17. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeción, dará por sentado que la Comisión accede a incluir en el párrafo 4 unas frases en las que se indique que la cuestión de una mayor colaboración fue planteada por algunos miembros y que la Comisión resolvió incluir este asunto en el programa del decimosexto período de sesiones.

*Así queda acordado.*

#### *Párrafo 5 (71 del informe definitivo)*

18. El Sr. LACHS dice que como el plazo para que los gobiernos formulen observaciones sobre la sucesión de Estados ha sido ampliado hasta el 1.º de enero de 1964, no es probable que tenga tiempo de elaborar un informe para presentarlo al decimosexto período de sesiones de la Comisión. Por tanto sugiere que se incluya la expresión « de ser posible » a continuación de las palabras « (informe preliminar sobre el aspecto de los tratados) ». El texto en su forma actual no prevé la eventualidad de que al Relator Especial no le sea posible presentar un informe.

19. El Sr. AGO dice que la observación del Sr. Lachs se aplica igualmente al tema de la responsabilidad de los Estados. Sería conveniente alterar el orden de los temas y situar el tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales que desde luego será examinado en 1964, antes de los temas « responsabilidad de los Estados » y « sucesión de Estados », ninguno de los cuales es probable que sea estudiado antes de 1965.

20. El PRESIDENTE propone que el orden de los temas sea el siguiente: 1) derecho de los tratados; 2) misiones especiales; 3) relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales; 4) responsabilidad de los Estados; 5) sucesión de Estados y de gobiernos. En el

caso de los temas 4) y 5) podrían añadirse las palabras « de estar terminados » después de las palabras « Informes preliminares ».

*Así queda acordado.*

*Párrafo 10 (80 del informe definitivo)*

21. El Sr. BRIGGS señala que se dice que la Comisión decidió hacerse representar por su Presidente en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General. Ne recuerda que la Comisión hubiera adoptado esa decisión. Por consiguiente, propone que la Comisión decida hacerse representar en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General por su Presidente, el Sr. Eduardo Jiménez de Aréchaga, a título de consultor.

*Queda aprobada por unanimidad la propuesta del Sr. Briggs.*

*Párrafo 11 (79 del informe definitivo) (A/CN.4/L.102/ Add. 6)*

22. El Sr. BARTOŠ dice que no ha podido encontrar entre las conclusiones de la Comisión ninguna referencia a la queja del Sr. Paredes, apoyada por la Comisión, respecto de la demora en la distribución de documentos en español.

23. El Sr. ROSENNE dice que, habida cuenta de las críticas formuladas por la Comisión en los párrafos 84 y 85 del informe sobre su decimocuarto período de sesiones<sup>1</sup> respecto de la publicación de documentos y actas resumidas y de los servicios de traducción, sería justo hacer preceder toda observación acerca de la demora en la distribución de documentos en español de un reconocimiento expreso de que los servicios facilitados a la Comisión han mejorado considerablemente.

24. El Sr. de LUNA apoya la propuesta del Sr. Rosenne. La Comisión debería, desde luego, agradecer los esfuerzos dignos de encomio desplegados por la Secretaría en el actual período de sesiones; también en las traducciones al español puede advertirse ese mejoramiento. Por desgracia es inevitable que transcurra algún tiempo entre la distribución de los documentos originales, sobre todo los que proceden del Comité de Redacción, y la distribución de las traducciones.

*Queda aprobada la propuesta del Sr. Rosenne.*

25. El Sr. PAREDES da las gracias al Sr. Bartoš por el apoyo que le ha prestado en la cuestión y dice que la publicación de documentos en español podría acelerarse si el Comité de Redacción preparase el texto de sus artículos en español, además de hacerlo en inglés y francés. Podría hacerlo con toda facilidad, con sólo consultar a los miembros de habla española de la Comisión.

26. El Sr. AGO dice que se ha mejorado mucho tanto en la rapidez de la distribución como en la calidad de la traducción de los documentos al francés.

27. El PRESIDENTE dice que el Comité de Redacción siempre incluye por lo menos un miembro de habla

española. El mismo ha formado parte del Comité de Redacción y sabe por experiencia que si un texto se discute y se redacta en inglés, no se espera que los miembros de habla francesa o de habla española del Comité de Redacción se obliguen a traducirlo al francés y al español, además de participar en el debate sobre el fondo. La obligación de traducirlos ha de ser asumida necesariamente por el Servicio de Traducción.

*Queda aprobado el capítulo V en su forma enmendada y a reserva de algunos cambios de redacción.*

## CAPÍTULO II (DERECHOS DE LOS TRATADOS)

28. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el comentario a los artículos 5 a 12 (A/CN.4/L.102/Add.1).

29. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que no ha tenido suficiente tiempo para preparar el comentario porque las decisiones sobre algunos artículos se han adoptado casi al final del período de sesiones. Algunas de las notas al pie de página necesitan revisión o ampliación.

30. Habrá que explicar en la introducción al capítulo II del informe que el texto primitivo del artículo 1, donde figuraban las definiciones, ha sido suprimido y que las definiciones que figuran en la parte I se aplican a los presentes artículos.

### *Comentario al artículo 5 (31 del informe definitivo)*

31. El Sr. BRIGGS propone suprimir las palabras « prevaleció en la Comisión y » en la última frase porque, en realidad, el artículo 5 constituye una fórmula de transacción y recoge una opinión minoritaria.

*Queda aprobado el comentario al artículo 5 en su forma enmendada y con varios cambios de redacción.*

### *Comentario al artículo 6 (32 del informe definitivo)*

#### *Párrafo 3)*

32. El Sr. CASTREN propone suprimir al final de la sexta frase las palabras « aunque el hecho de que Dinamarca estuviese ocupada por aquel entonces confiera a este caso un carácter un tanto especial », ya que ese hecho no es excusa para que un ministro concierte un acuerdo sin estar facultado para ello. De lo contrario, debería suprimirse toda la frase.

33. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice haber hecho mención de ese asunto, que por sus rasgos especiales no constituye una referencia segura, por la sola razón de haber sido invocado durante el debate.

34. El Sr. de LUNA dice que, aunque fue él quien mencionó ese asunto durante el debate, acepta que no se haga referencia a él en el comentario.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 6 en su forma enmendada.*

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento N.º 9.

*Comentario al artículo 7 (33 del informe definitivo)*

35. El Sr. CASTREN dice que en el comentario nada se dice acerca del párrafo 2) del artículo, pero que tal vez no haga falta, siempre que el comentario al artículo referente a la divisibilidad sea lo bastante completo.

36. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que ampliará el comentario para incluir ese punto.

*Párrafo 5)*

37. El Sr. BRIGGS dice que la redacción de la primera frase no es muy satisfactoria. Debe redactarse de modo que el dolo confiera a la parte perjudicada el derecho a alegar que el tratado es anulable.

38. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que modificará la frase en ese sentido.

*Queda aprobado el comentario al artículo 7 en su forma anmendada.*

*Comentario al artículo 8 (34 del informe definitivo)**Párrafo 7)*

39. El Sr. CASTREN quiere saber si la segunda frase recoge fielmente la decisión adoptada por la Comisión. Tal vez debería conservarse únicamente la primera frase.

40. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, señala que en el texto primitivo (A/CN.4/156) subrayó especialmente que el error debe referirse a un hecho o a una situación de hecho, pero la Comisión no ha querido pronunciarse de manera tan categórica y algunos miembros han indicado que debe tenerse en cuenta, por ejemplo, la posibilidad de error respecto de normas regionales de derecho consuetudinario. Esta opinión es la que ha procurado recoger tanto en el texto del artículo como en el comentario.

41. El Sr. VERDROSS dice que la segunda frase del párrafo 7) es útil porque permite que los gobiernos vean que se planteó la cuestión y que la Comisión tomó una decisión.

42. El Sr. BARTOŠ dice que el asunto fue estudiado con detenimiento en el Comité de Redacción y que la Comisión examinó el informe de dicho Comité cuando el Sr. Castrén no se hallaba presente. La Comisión votó el artículo después de oír las explicaciones dadas por el Relator Especial (705.<sup>a</sup> sesión, párrs. 1 a 18).

*Queda aprobado el comentario al artículo 8 con varios cambios de redacción.*

*Comentario al artículo 11 (35 del informe definitivo)**Párrafo 1)*

43. El Sr. ROSENNE propone suprimir las frases tercera, cuarta y quinta porque estima innecesario incluir esos ejemplos históricos. Especialmente le repugna que se mencione a Hitler.

44. El Sr. TUNKIN dice que esos ejemplos son importantes y deben mantenerse.

45. El Sr. LACHS está de acuerdo con el Sr. Tunkin.

46. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que volverá a redactar la quinta frase suprimiendo la referencia a Hitler.

*Párrafo 3)*

47. El Sr. BRIGGS estima que la primera frase debe modificarse para que diga lo siguiente: « El artículo permite al Estado invocar la nulidad del consentimiento dado, etc. »; así se evitaría la interpretación de que la coacción anula *ipso facto* un tratado. Señala la existencia de una evidente contradicción entre los párrafos 1 y 2 del artículo 11, ya que el párrafo 1 estipula al parecer la nulidad automática y el párrafo 2 permite al Estado « invocar » la nulidad.

48. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que la primera frase del párrafo 3) es acaso completamente innecesaria.

49. El Sr. BARTOŠ señala a la atención del Sr. Briggs una diferencia entre el texto del artículo 12 (36 del informe definitivo) y el del artículo 11. En el comentario al artículo 11 se utiliza la expresión « dispone la nulidad », mientras que según el artículo 12 el tratado será nulo « *ipso jure* ».

50. El Sr. AGO, refiriéndose a la segunda frase del párrafo 3), dice que debe establecerse una distinción entre la nulidad *ipso facto* y la anulación a instancia de la parte perjudicada.

51. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que la Comisión no ha resuelto la cuestión de la relación entre el artículo y las disposiciones de procedimiento. Ha estado a punto de equiparar la coacción a los representantes y la coacción a un Estado, parecer que no puede compartir.

52. El PRESIDENTE habla en calidad de miembro de la Comisión y hace presente que, en el debate sobre el artículo 25 (714.<sup>a</sup> sesión, párrs. 17 a 56), la Comisión se mostró claramente de acuerdo con el Sr. Pal en que la coacción puede servir de fundamento para alegar la nulidad, pero que esa nulidad no se produce automáticamente. La Comisión no se propone reconocer para tales casos la facultad de anulación unilateral.

53. El Sr. BARTOŠ dice que la Comisión debe precaverse, en todas las etapas de su labor, del riesgo de incurrir en contradicciones y remediar las que se adviertan. En el artículo 11 hay una contradicción muy importante. Por lo que hace al efecto jurídico en general se sostiene que éste se produce automáticamente, pero cuando se trata de la divisibilidad de las cláusulas (párrafo 2), se dice que el Estado « podrá » alegar la coacción. Desería conocer la opinión del Relator Especial al respecto.

54. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que la contradicción que pueda haber entre los pá-

rrafos 1) y 2) del artículo 11 podría eliminarse sustituyendo en el párrafo 2) las palabras «alegar la coacción para invalidad...», por la expresión «considerar la coacción invalida...».

*Queda aprobada esta enmienda.*

55. El PRESIDENTE habla en calidad de miembro de la Comisión y propone que se suprima la primera frase del párrafo 3) y se sustituya en la segunda frase el vocablo «completa» por el vocablo «absoluta».

*Así queda acordado.*

56. El Sr. ROSENNE propone que la última parte de la segunda frase después del punto y coma, diga lo siguiente: «la Comisión llegó a la conclusión de que la coacción al representante de un Estado con el fin de obtener la celebración de un tratado es un asunto tan grave que el artículo debe disponer la nulidad absoluta del consentimiento en un tratado obtenido por ese medio, o en las disposiciones viciadas, al arbitrio del Estado perjudicado».

57. El Sr. AGO dice que debe establecerse una distinción. El artículo 25 trata de cuestiones de procedimiento, pero la Comisión ha querido establecer una distinción muy precisa en lo que respecta a las causas de nulidad. En los casos de dolo o de error, la Comisión ha dicho que hay vicio en el consentimiento pero que ese vicio surtirá efecto únicamente de ser alegado por la parte interesada. En cambio, en el caso de coacción, sea a una persona o sea al Estado, o sea incompatible con una norma de *ius cogens*, la Comisión no ha querido que la nulidad dependa de la voluntad de una parte, sino que produzca efecto *ex lege* y *erga omnes*. Desde luego, también en este último caso hay que seguir un procedimiento para que el hecho sea reconocido, pero la distinción es fundamental y no debe hacerse caso omiso de ella por el mero hecho de que haya de seguirse un procedimiento.

*Queda aprobado el comentario al artículo 11 en su forma y con varios cambios de redacción.*

*Comentario al artículo 12 (36 del informe definitivo)*

*Párrafo 1)*

58. El Sr. TSURUOKA pregunta si es que existen los «principios... de Tokio» a los que se alude en la cuarta frase del párrafo 1).

59. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que en atención al Sr. Tsuruoka hará referencia en lo sucesivo a los principios de los tribunales de Nuremberg y Tokio.

*Párrafo 3)*

60. El Sr. YASSEEN dice haber planteado la cuestión del alcance del artículo 12 (705.ª sesión, párrs. 31 a 52), y estima que en el comentario apenas se tienen en cuenta las observaciones que hiciera. En la segunda frase se dice que «Algunos miembros de la Comisión manifestaron la opinión de que determinadas formas extremas de presión económica, tales como la ame-

naza de estrangular la economía de un país, deberían figurar en el artículo como pertenecientes al concepto de coacción». Pero la presión económica no es la única forma de presión que ha de tenerse en cuenta; por ejemplo, también puede ejercerse presión política. Por tanto, pide al Relator Especial que mencione el hecho de que algunos miembros opinaron que el artículo ha de comprender la coacción en todas sus formas.

61. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que tal vez se pueda dar satisfacción al Sr. Yasseen sustituyendo las palabras «determinadas formas extremas de presión económica» por la expresión «otras formas de presión».

62. El Sr. BARTOŠ dice que también propuso, a la vez que los señores Paredes y Yasseen, que se hiciera referencia a la presión en todas sus formas.

63. El Sr. EL ERIAN dice que, si bien por lo que se refiere a la cuestión de principio apoya enteramente al Sr. Bartoš, le parece que el asunto queda resuelto por la enmienda que propone el Relator Especial.

64. El Sr. de LUNA propone las palabras «cualesquiera otras formas de presión». Los modernos adelantos técnicos, tales como las emisiones radiofónicas, hacen posible que se ejerza presión en diferentes formas.

65. El Sr. PAREDES dice que las palabras «determinadas formas extremas» deben sustituirse por «las otras formas».

66. El Sr. CASTREN dice que le sorprende que algunos miembros de la Comisión quieran llegar a incluir todas las formas de presión. Desde luego, pueden suprimir el vocablo «determinadas» si así lo desean, pero él no está de acuerdo en ello.

67. El Sr. de LUNA propone que, si se suprime el vocablo «extremas» se lo sustituya por «graves». Es necesario emplear un adjetivo calificativo porque en la política internacional siempre existen presiones.

68. El Sr. YASSEEN dice que todo se reduce a hacer constar en el comentario lo que se ha dicho. Recuerda haberse referido a la condenación de la coacción en todas sus formas.

69. El PRESIDENTE habla en calidad de miembro de la Comisión y propone sustituir la expresión «determinadas formas extremas de presión económica» por las palabras «otras formas de presión».

*Así queda acordado.*

70. El Sr. de LUNA señala que no se ha aceptado el vocablo «graves», y pide que conste en acta que él no figura entre los miembros de la Comisión a que se hace referencia en la segunda frase del párrafo 3).

*Párrafo 5)*

71. El Sr. TUNKIN señala a la atención la tercera frase que dice así: «Los principios relativos a la amenaza o el uso de la fuerza que figuran en la Carta son, a juicio de la Comisión, la expresión de normas generales de derecho internacional que tienen una aplicación

universal y que encuentran su enunciación autorizada en la Carta». Para evitar controversias de orden teórico, deben suprimirse las palabras «la expresión de» y las palabras «y que encuentran su enunciación autorizada en la Carta».

*Así queda acordado.*

72. El Sr. AGO propone insertar la palabra «ahora» a continuación de las palabras «que tienen», para que no se piense que se trata de una norma muy antigua.

*Así queda acordado.*

#### *Párrafo 6)*

73. El Sr. TUNKIN dice que, con objeto de evitar una vez más una discusión de orden teórico, propone sustituir en la segunda frase las palabras «orden público internacional» por las palabras «derecho internacional», y al final del párrafo la expresión «del orden público internacional» por «de la Carta de las Naciones Unidas».

74. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, apoya la primera enmienda propuesta por el Sr. Tunkin. Estima que puede suprimirse la última frase, que puede originar controversias y que no se relaciona inmediatamente con los debates de la Comisión.

75. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que la última frase se refiere a una cuestión que fue objeto de un prolongado debate y a la que el Sr. Ago concedió especial importancia (682.<sup>a</sup> sesión, párrs. 38 a 42).

76. El Sr. de LUNA apoya la propuesta del Presidente de que se suprima la última frase.

77. El Sr. ROSENNE dice que deploraría que se suprimiera toda referencia al orden público internacional, cuya existencia es una de las cuestiones importantes planteadas en el curso de los debates.

78. El Sr. YASSEEN dice que el texto que se examina es un comentario y no un artículo, y que la última frase es consecuencia de las anteriores y es pertinente en un comentario.

79. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que la última frase debe mantenerse, sustituyendo las palabras «mediante un proceso de "novación"» por las palabras «en efecto, mediante la celebración de un nuevo tratado».

80. El Sr. TUNKIN dice que, aunque en general se admite la existencia de determinadas normas de *jus cogens* de las cuales no pueden eximirse los Estados, el concepto de orden público internacional se presta a controversia.

81. El Sr. YASSEEN está de acuerdo con el Sr. Tunkin; no insistirá en que se conserve la expresión «orden público internacional», pero atribuye gran importancia al fondo de ese concepto que comprende normas de cuyo cumplimiento los Estados no pueden eximirse mediante acuerdo.

*Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Sr. Tunkin y por el Relator Especial.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 12 en su forma enmendada.*

82. El Sr. PAREDES dice que tendrá que abstenerse de votar sobre la totalidad del comentario, pues no ha tenido tiempo de estudiarlo.

83. El Sr. TUNKIN desearía hacer una observación general sobre los comentarios a los proyectos elaborados por la Comisión, sin propósito de criticar al Relator Especial por su informe sobre el derecho de los tratados.

84. Ha llegado la hora de que la Comisión abandone la práctica tradicional de apoyarse exclusivamente en las obras de tratadistas occidentales. En el informe sobre el derecho de los tratados no se citan obras de juriconsultos socialistas, aunque algunas de éstas están traducidas al inglés o al francés, ni tampoco se hace referencia a tratadistas asiáticos ni africanos. La Comisión ha emprendido la labor de formular normas generales de derecho internacional y debe tomar en cuenta las opiniones de las autoridades en la materia del mundo entero.

85. Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que mucho le hubiera complacido investigar más a fondo, pero que no le ha sido posible por la necesidad de presentar el informe con tiempo para su traducción a otros idiomas. Tendrá suma satisfacción en que se le comuniquen los nombres de autores de otras publicaciones relativas al derecho de los tratados, con objeto de poder ampliar la bibliografía que vaya unida a su informe.

86. El PRESIDENTE dice que todo miembro de la Comisión está autorizado para comunicar al Relator Especial los títulos de otras obras de consulta.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

## 720.<sup>a</sup> SESION

*Jueves 11 de julio de 1963, a las 15.30 horas*

*Presidente: Sr. Eduardo JIMÉNEZ de ARÉCHAGA*

### **Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su decimoquinto período de sesiones (A/CN.4/L.102 y Adiciones)<sup>1</sup>**

#### **CAPÍTULO II: DERECHO DE LOS TRATADOS (continuación)**

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar los comentarios a los artículos 13, 15, 16, 18, 19 (A/CN.4/L.102/Add.4).

<sup>1</sup> Para el informe definitivo, véase *Documento Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento N.º 9.*